



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

FECHA DE SOLICITUD: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SOLICITUD DE: Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana

Por medio del presente se solicita al banco de programas y proyectos la expedición de certificación del proyecto de inversión identificado, con el fin de soportar el proceso contractual correspondiente, verificando su registro y viabilidad, vigencia y estado de ejecución, así como la correspondencia del objeto contractual con las actividades, productos y/o metas contempladas en el proyecto.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS FAMILIAS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO

Código BPIM del proyecto: 2024764970037

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

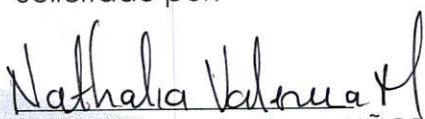
Objeto del contrato que se pretende suscribir: CONTRATO DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA

Valor estimado del contrato o actividad: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO:

Eje programático	Sector manual programático	Programa manual pragmático	Producto catalogo mga	Indicador Producto Personalizado
3.1 Primera infancia, el centro de la sociedad Obandeña (de 0 a 5 años)	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (41)	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes (4102)	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102052)	Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil (410205200)

Solicitado por:


NATHALIA VALENCIA MUÑOZ

Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CÓDIGO POSTAL No. 762501

alcaldia@obando-valle.gov.co
www.obando-valle.gov.co

Tel. 6022053123 Cel. 3108384014





CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión relacionado se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Obando, Valle del Cauca, vigente y en ejecución, y que el objeto de la contratación solicitada por la Secretaría de Gobierno guarda correspondencia con las actividades y/o productos contemplados en el proyecto.

LÍNEA ESTRATÉGICA:	Obando Constructor de tejido Human, La Gestion Socia y Protector de nuestras comunidades especiales y ancestrales
SECTOR:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
COD. BPIN:	2024764970037

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA DEL PROYECTO
Implementación de estrategias para fortalecer las familias niños y niñas del municipio Obando	\$320000000	2024-2027

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	VALOR DE LA ACTIVIDAD
Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil	\$10.000.000

Para constancia se firma en Obando Valle, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EDWIN JAVIER CARDONA OSORIO

Técnico Banco de Programas y Proyectos



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No 387

SOLICITUD DE: SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADNA
NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS FAMILIAS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO OBANDO
CÓDIGO DEL PROYECTO: 2024764970037
CODIGO ACTIVIDAD: 37.6
VALOR COMPROMETIDO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE
FECHA DE SOLICITUD: 22 DE SEPTIEMBRE 2026

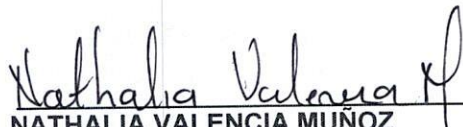
DATOS PRESUPUESTALES DE LA SOLICITUD

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSE CUTIVO	FUENTE	C.RE S	SECCION PRESUPU ESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.007	4102052	71359	006	1.2.4.3.03	352	16	SGP LI- Adquirir póliza de aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil	\$10.000.000

PLAN DE DESARROLLO

Eje programático	Sector manual programático	Programa manual pragmático	Producto catalogo mga	Indicador Producto Personalizado	Valor
3.1 Primera infancia, el centro de la sociedad Obandeña (de 0 a 5 años)	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (41)	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes (4102)	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102052)	Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil (410205200)	\$10.000.000

Solicitado por:


NATHALIA VALENCIA MUÑOZ
Secretaria de Gobierno y Convivencia
Ciudadana

DIEGO ARMANDO ORTIZ
Alcalde Municipal



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

FECHA DE SOLICITUD: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SOLICITUD DE: Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana

Por medio del presente se solicita al banco de programas y proyectos la expedición de certificación del proyecto de inversión identificado, con el fin de soportar el proceso contractual correspondiente, verificando su registro y viabilidad, vigencia y estado de ejecución, así como la correspondencia del objeto contractual con las actividades, productos y/o metas contempladas en el proyecto.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS FAMILIAS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO

Código BPIM del proyecto: 2024764970037

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

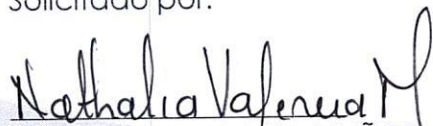
Objeto del contrato que se pretende suscribir: CONTRATO DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA

Valor estimado del contrato o actividad: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO:

Eje programático	Sector manual programático	Programa manual pragmático	Producto catalogo mga	Indicador Producto Personalizado
3.1 Primera infancia, el centro de la sociedad Obandeña (de 0 a 5 años)	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (41)	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes (4102)	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102052)	Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil (410205200)

Solicitado por:


NATHALIA VALENCIA MUÑOZ

Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CÓDIGO POSTAL No. 762501

alcaldia@obando-valle.gov.co

www.obando-valle.gov.co

Tel. 6022053123 Cel. 3108884014





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE OBANDO
891,900,902-3
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 24/09/2026

Hora de Impresión: 11:25:20a. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 756

Vencimiento: 60 Días

Fecha: 22/09/2026

Dependencia: DESPACHO ALCALDE

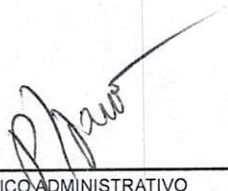
Certifico disponibilidad por valor de \$: 10.000.000,00

(DIEZ MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.007.4102052.71359.16.006.1. 2.4.3.03	SGP LI - Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	10.000.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: SGP LI - Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil


TÉCNICO ADMINISTRATIVO

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03 Fecha: 03/04/2024 Página: 1

ESTUDIOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Seguros.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amor por lo Nuestro" tiene contemplado, dentro de la línea estratégica 1 "Obando constructor del Tejido Humano, la Gestión Social y protector de nuestras comunidades especiales y ancestrales" (artículo 14 del Acuerdo 007 del 31 de mayo de 2024), en el eje "Primera infancia, el centro de la sociedad Obandense (de 0 a 5 años)", sector "Inclusión social y reconciliación", programa "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", producto "Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes" (4102052), meta "Adquirir póliza de aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil" (indicador personalizado 410205200, número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados, con meta de 900 para el cuatrienio), igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 006 del 05 de enero de 2026, tiene programado contratar los seguros de vida y accidentes para la población estudiantil matriculada en las instituciones educativas oficiales del municipio de Obando, las cuales están codificadas así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO - DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

El Ministerio de Educación Nacional, a través de las Directivas Ministeriales Nro. 8 y 30 de 2009 y 55 de 2014 imparte orientaciones a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas y a los Establecimientos Educativos para que la planeación y desarrollo de las salidas pedagógicas educativas, cuyo propósito principal sea el fortalecimiento de las competencias básicas y ciudadanas, garanticen la seguridad e integridad de todos los participantes.

La Directiva Ministerial 30 de 2009, en particular, dispone que las Secretarías de Educación deban incluir en su portafolio, una póliza que ampare a los estudiantes durante las salidas pedagógicas en caso de accidente, invalidez o muerte, póliza que, según lo precisó la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional en el concepto 2023-EE-008335 de enero de 2023, reiterado en el radicado 2023-EE-166142 del 10 de julio de 2023, "debe ser solicitada para toda la vigencia del calendario escolar".

La competencia del Municipio para atender esta necesidad tiene asiento en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, que imponen a la familia, la sociedad y el Estado el deber de asistir y proteger a los niños y les atribuyen responsabilidad compartida por la educación, y en el artículo 311 superior, que encarga al municipio la prestación de los servicios públicos

ESTUDIOS PREVIOS

que determine la ley y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El numeral 7 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, le ordena procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, en lo que sea de su competencia, "con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes", y el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 autoriza a los municipios no certificados, condición que tiene Obando dentro de la Entidad Territorial Certificada del Valle del Cauca, a participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de calidad. A ese marco se suma el artículo 100 de la Ley 115 de 1994, según el cual los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, "estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente".

La población que se pretende proteger está identificada en las estadísticas oficiales del sector. De acuerdo con el conjunto de datos "MEN_MATRICULA_EN_EDUCACION_EN_PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" del Ministerio de Educación Nacional, publicado en el portal de datos abiertos del Estado colombiano, la matrícula oficial de Obando en 2025 fue de 1.327 estudiantes, distribuidos en la Institución Educativa San José, con 972 alumnos en su sede urbana y 62 en sus sedes rurales, la Institución Educativa María Analía Ortiz Hormaza, con 181 alumnos en zona rural, y la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, con 112 alumnos en zona rural, de manera que más de una cuarta parte de los educandos estudia en el área rural. La misma fuente registra un descenso sostenido de la matrícula oficial, que pasó de 2.879 estudiantes en 2010 a 1.424 en 2024 y a 1.327 en 2025, y la cifra de 1.234 estudiantes tomada como base de la cotización para la vigencia 2026 debe confrontarse con el corte vigente del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT antes de la expedición de la póliza.

El hecho que hace exigible la contratación en este momento del año consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para la vigencia 2026 el Municipio celebró, como resultado del proceso de mínima cuantía MC-009-2026, el contrato de seguro No. 202666 con Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, por \$6.000.000 y con plazo del 3 de marzo al 2 de agosto de 2026, según el registro publicado en el SECOP II. Vencido ese término, los estudiantes de las instituciones educativas oficiales quedaron sin amparo durante el tramo final del año lectivo, en el que continúan las actividades escolares y extraescolares descritas en el numeral 2.3 de este estudio, y la directiva ministerial citada exige que la póliza cubra toda la vigencia del calendario escolar.

La necesidad está anclada en la planeación del Municipio, pues el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Amor por lo Nuestro", adoptado por el Acuerdo 007 de 2024, incluye en el programa 4102 la meta de adquirir la póliza de aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil, medida con el indicador 410205200 y una meta de 900 beneficiarios en el cuatrienio; el gasto está inscrito en el proyecto "Implementación de estrategias para fortalecer las familias, niños y niñas del municipio de Obando", código BPIN 2024764970037, por valor de \$320.000.000 para el período 2024-2027; cuya actividad 37.6 asigna \$10.000.000 a esta adquisición, según la certificación del Banco de Programas y Proyectos del 22 de septiembre de 2026, que además hace constar que el objeto guarda

ESTUDIOS PREVIOS

correspondencia con las actividades y productos del proyecto; y la apropiación está respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 756 del 22 de septiembre de 2026, expedido a partir de la solicitud No. 387 de la misma fecha.

El Municipio no dispone de medios propios para asumir este riesgo, porque la asunción de riesgos a cambio de una prima es una actividad reservada a quien tenga autorización legal: el numeral 1 del artículo 1037 del Código de Comercio define al asegurador como "la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos", calidad que la entidad territorial no tiene, y la planta de personal de la Alcaldía no cuenta con cargos ni con reservas destinados a indemnizar accidentes. Tampoco pueden asumirlo las instituciones educativas, pues la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el concepto ya citado, señaló que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos solo pueden destinarse a los conceptos del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, entre los cuales no figura este tipo de seguro. La afiliación de los estudiantes al sistema de salud, que el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1098 de 2006 obliga a comprobar, atiende la prestación de servicios de salud, pero no reconoce las indemnizaciones por muerte accidental, incapacidad o desmembración propias del seguro de accidentes personales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de Seguros.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

Contrato de Seguro: ART. 1036. (subrogado por el artículo 1 de la Ley 389 de 1997). El seguro es un contrato

consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

En el contrato proyectado el Municipio de Obando actúa como tomador y los estudiantes matriculados en sus instituciones educativas oficiales son los asegurados, bajo una póliza colectiva de las previstas en el artículo 1064 del Código de Comercio, que versa sobre un conjunto de personas debidamente identificadas. Concurren en él los elementos que el artículo 1045 de ese código exige so pena de que el contrato no produzca efecto alguno: el riesgo asegurable es el accidente que afecte la integridad física del estudiante, la prima es el precio que pagará el Municipio y la obligación condicional del asegurador consiste en pagar las indemnizaciones y gastos amparados cuando ocurra el siniestro, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, so pena de los intereses moratorios previstos en el artículo 1080 del mismo código.

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03 Fecha: 03/04/2024

Página: 4

ESTUDIOS PREVIOS

2.2. OBJETO. "CONTRATO DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA".

2.3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS:

Las condiciones, que se detallan como COBERTURA OBLIGATORIA, son de IMPERIOSO ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Las condiciones y especificaciones técnicas de los programas de seguro a contratar, se encuentran consignadas en el presente numeral y se reproducirán en la invitación pública, por lo que será responsabilidad de cada proponente hacer su análisis y estudio pertinente con el fin de estructurar sus propuestas.

El Municipio de Obando tiene matriculados en sus instituciones oficiales un aproximado de 1.234 estudiantes, que viene siendo atendidos en las I.E. oficiales y matrícula oficial contratada en las modalidades de "Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas", es necesario contar con un programa que les brinde a la comunidad estudiantil la garantía de protección continua, para poder participar en las diferentes actividades escolares o extraescolares tales como: foros educativos, juegos Intercolegiados, interclases, actividades culturales y artísticas, prácticas de campo, ferias de emprendimiento, científicas y tecnológicas, encuentros en lugares en donde rutinariamente se presenta la actividad educativa, donde se requiere su presencia y velar por que sus derechos fundamentales se cumplan tal y como lo exige la Constitución Política Colombiana, haciéndose necesario que los educandos cuenten con un seguro de accidentes escolares para todos los estudiantes matriculados en la vigencia 2026, en bachillerato, básica primaria y preescolar de las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales del municipio de Obando.

Por lo anterior, requieren los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Obando, estar cubiertos por una póliza de seguro de accidentes escolares que cubra como mínimo los siguientes amparos:

La siguiente relación de los amparos obligatorios y del valor asegurado por estudiante para cada uno (por ejemplo, muerte accidental, incapacidad total y permanente, desmembración, gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios por accidente, auxilio funerario y rehabilitación), con los deducibles, exclusiones y condiciones de atención, tal como constan en la cotización del intermediario de seguros que sirvió de base al presupuesto

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03 Fecha: 03/04/2024

Página: 5

ESTUDIOS PREVIOS

MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	
PROGRAMA DE SEGUROS ACCIDENTES ESCOLARES	
Interés Asegurable	No. estudiantes
	1,234
Amparos Obligatorio	Valor Asegurado por Alumno
Muerte Accidental	\$3.000.000
Muerte por cualquier causa	\$3.000.000
Incapacidad Total y permanente por accidente	\$3.000.000
Desmembración o invalidez	\$3.000.000
Rehabilitación integral por invalidez	\$5.000.000
Gastos por atención medica quirúrgica y hospitalaria	\$1.600.000
Riesgo Biológico	\$500.000
Enfermedades Amparadas	\$1.500.000
Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa	\$1.500.000

Los oferentes deben tener convenio vigente con una Red Hospitalaria en el Departamento del Valle del Cauca o Área Metropolitana y la atención primaria seria en el Hospital local de Obando y deberán presentar Directorio Clínico.

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026 a las 24 horas.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Obando Valle.

2.6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

El presupuesto máximo proyectado es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) para una base estimada de 1.234 estudiantes, equivalente a una prima indicativa aproximada de \$2.026 por estudiante, razón por la cual el cuadro de actividades expresa la cantidad en una (1) póliza colectiva, pues la prima por estudiante redondeada al peso multiplicada por la base de estudiantes no cierra exactamente con el presupuesto oficial. El CDP No. 756 de 2026 fue expedido por \$10.000.000 y constituye disponibilidad, no el valor del nuevo presupuesto oficial.

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03 Fecha: 03/04/2024 Página: 6

ESTUDIOS PREVIOS

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Póliza colectiva de seguro de accidentes personales estudiantiles para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Obando, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, para una base estimada de 1.234 estudiantes	PÓLIZA COLECTIVA	1	\$2.500.000	\$2.500.000
	TOTAL				\$2.500.000

2.7.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: La Entidad pagará la prima de seguros dentro del plazo convenido con la compañía de seguros seleccionada, el cual en todo caso no será inferior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición y entrega de las pólizas, o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella; Las pólizas y/o los certificados o anexos serán verificados y recibidos a entera satisfacción por el Asesor de Seguros y por el Supervisor del contrato, previa presentación de la factura, soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a estos, acta de supervisión y demás documentos que sirvan de soporte para el pago.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Entidad con la suscripción del contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago del mismo.

NOTA 2: Las pólizas de seguro que no cumplan las condiciones técnicas señaladas, serán devueltas a la compañía de seguros para su ajuste, en este evento el pago no será tramitado hasta su recibido a entera satisfacción.

2.8.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación, el Municipio de Obando Valle proyecta un presupuesto oficial de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE. Consta en los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 756 del 22 de septiembre de 2026, expedido por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). El certificado afecta el rubro 2.3.2.02.007.4102052.71359.16.006.1.2.4.3.03, denominado «SGP LI - Adquirir Póliza de Aseguramiento contra accidentes de la población estudiantil», con cargo a la fuente 1.2.4.3.03 (SGP LI), centro de costos Secretaría General y de Gobierno, dentro del presupuesto de egresos de la vigencia 2026, y tiene un vencimiento de sesenta (60) días contados desde su expedición, de manera que la aceptación de la oferta y el registro presupuestal deben producirse a más tardar el 21 de noviembre de 2026.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.9.1 GENERALES

ESTUDIOS PREVIOS

- 1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas. Y prestar la atención primaria en el Hospital local de Obando.
- 2.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Entidad Estatal.
- 3.- Presentar factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada de los servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 4.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 5.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 6.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- 8.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
- 9.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.9.2. ESPECIFICAS

- 1.- Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2.- Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 3.- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **EL CONTRATANTE** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- 4.- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 5.- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice **EL CONTRATANTE** en los plazos señalados en la oferta.
- 6.- Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección.

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03

Fecha: 03/04/2024

Página: 8

ESTUDIOS PREVIOS

7.-Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

8.- Pagar las comisiones a la firma **INTERMEDIARIA**, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

9.- Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.

10.- El contratista seleccionado, con la presentación de la propuesta aceptará todas las obligaciones establecidas y se compromete además con las que se presente en su oferta.

11.- Las demás inherentes al objeto del contrato.

12.- Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.

13.- Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.

14.- Mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.- Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer vigilancia y control del contrato que se pretende suscribir.

16.- Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

17.- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías exigidas en caso de haber sido requeridas.

2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales en caso de estar obligado(a) a ello.

5. Suscribir el acta de inicio y liquidar el contrato cuando haya lugar a ello.

6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

7. Recibir a satisfacción los servicios prestados por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Obando Valle), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces. En la comunicación de aceptación de la oferta se informará al contratista el nombre del supervisor designado, como lo exige el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio pues el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de modo que, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, su menor cuantía es de doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400), y su mínima cuantía, que corresponde al diez por ciento (10%) de aquella, es de veintiocho (28) SMMLV, es decir, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación, de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).

El rango presupuestal del Municipio se verifica con el Plan Financiero adoptado en el artículo 48 del Acuerdo 007 de 2024, que proyecta para 2026 fuentes de financiación del Plan de Desarrollo por \$22.900.790.851, equivalentes a 13.079 SMMLV; para alcanzar el umbral de 120.000 SMMLV (\$210.108.600.000), que elevaría la menor cuantía a 450 SMMLV, el presupuesto total tendría que superar en más de nueve veces esa proyección. Los valores se calcularon con el salario mínimo de \$1.750.905 fijado para 2026 por el Decreto 1469 de 2025 y, de manera transitoria y en la misma suma, por el Decreto 0159 de 2026, expedido mientras cursa ante el Consejo de Estado el proceso de nulidad 11001-03-25-000-2026-00004-00, de manera que el resultado no varía cualquiera que sea el

ESTUDIOS PREVIOS

decreto aplicado. El presupuesto oficial ajustado de \$2.500.000 equivale aproximadamente a 1,43 SMMLV y representa el 5,10 % del tope de la mínima cuantía.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, cuya subsección de mínima cuantía fue modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en especial su Título V, "Del contrato de seguro", en lo pertinente.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, y corresponde a la prima total de una póliza colectiva de accidentes personales para una base estimada de 1.234 estudiantes, con vigencia desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. La cifra se fijó con base en la Asesoría de la firma Quintero Asociados, y se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 756 del 22 de septiembre de 2026, expedido por \$10.000.000.

Para contrastar ese valor con el mercado, en cumplimiento del deber de análisis del sector del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el 1 de octubre de 2026 se consultaron los conjuntos de datos abiertos del SECOP II (Contratos Electrónicos, jbjy-vk9h) y del SECOP I (Procesos de Compra Pública, f789-7hwg) publicados en www.datos.gov.co, con búsquedas por los términos "seguro accidentes estudiantes", "póliza estudiantil accidentes", "seguro estudiantil" y "accidentes personales estudiantes", para contratos firmados desde 2024. Se seleccionaron como segmento comparable los contratos de 2026 celebrados por municipios del Valle del Cauca y de los departamentos vecinos para asegurar contra accidentes a la población matriculada en sus instituciones educativas oficiales, por la modalidad de mínima cuantía. Quedaron por fuera, y se mencionan solo como contraste, los procesos de Pereira, Dosquebradas, Jamundí, Chinchiná y Cartagena, tramitados por selección abreviada o licitación pública con escalas de matrícula muy superiores; los programas que agregan en un solo contrato el seguro estudiantil con otros ramos, como los de Candelaria, Filandia, Córdoba y Buenavista; y el de Santuario (Risaralda), que extiende la cobertura a los inscritos en procesos deportivos y culturales. El valor de cada contrato se normalizó dividiéndolo por la matrícula oficial 2025 del respectivo municipio, tomada del conjunto de datos "MEN_MATRICULA_EN_EDUCACION_EN_PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" (ngw5-c5nw) del Ministerio de Educación Nacional, último año publicado, con el siguiente resultado:

No.	Entidad	Contrato y plataforma	Aseguradora	Vigencia registrada	Valor del contrato	Matrícula oficial 2025	Valor por estudiante
1	Municipio de Guacarí (Valle)	MCG-010-2026 – SECOP II	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	27/02/2026 a 30/11/2026	\$24.202.698	4.839	\$5.002

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03 Fecha: 03/04/2024

Página: 11

ESTUDIOS PREVIOS

2	Municipio de Florida (Valle)	3-1.02.011-2026 – SECOP II	La Equidad Seguros de Vida O.C.	28/04/2026 a 15/05/2026 (*)	\$35.998.500	7.584	\$4.747
3	Municipio de Tuluá (Valle) – Secretaría de Educación	310.20.5.53.2026 – SECOP II	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	09/03/2026 a 30/11/2026	\$60.000.000	20.548	\$2.920
4	Municipio de Palestina (Caldas)	CSG-124-2026 – SECOP II	Seguros Mundial S.A.	29/04/2026 a 27/04/2027	\$8.625.000	2.455	\$3.513
5	Municipio de Apía (Risaralda)	CO1.PCCNTR.9320874 y CO1.PCCNTR.9712771 – SECOP II	Positiva Compañía de Seguros S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia	09/02/2026 a 29/11/2026 (dos contratos)	\$9.953.544	1.652	\$6.025
6	Municipio de La Celia (Risaralda)	Contrato de Seguros 002-2026 – SECOP II	Aseguradora Solidaria de Colombia	25/03/2026 a 24/04/2026 (*)	\$10.560.000	1.124	\$9.395
7	Municipio de Villamaría (Caldas)	SMC-070-2026 – SECOP II	Seguros de Vida del Estado S.A.	06/03/2026 a 09/10/2026	\$58.500.000	6.513	\$8.982
8	Municipio de Miranda (Cauca)	1010-12-006-284-2026 – SECOP II	Aseguradora Solidaria de Colombia	31/07/2026 a 30/07/2027	\$45.000.000	5.023	\$8.959
9	Municipio de Balboa (Risaralda)	PMC006-2026 – SECOP II	Aseguradora Solidaria de Colombia	04/03/2026 a 04/01/2027	\$5.966.302	941	\$6.340
	Promedio del segmento						\$6.209
	Mediana del segmento						\$6.025
	Presupuesto oficial de este proceso	CDP No. 756 de 2026		Acta de inicio a 30/11/2026	\$2.500.000	1.234	\$2.026

(*) Plazo registrado en el SECOP II, que corresponde a la ejecución del contrato y no necesariamente a la vigencia de la póliza. Valor por estudiante: valor del contrato dividido por la matrícula oficial 2025 del municipio, redondeado al peso. Fuentes: datos.gov.co, conjuntos jbjy-vk9h (SECOP II), f789-7hwg (SECOP I) y ngw5-c5nw (Ministerio de Educación Nacional); enlaces de cada contrato en el SECOP: Guacarí <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10045590>; Florida <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10231289>; Tuluá <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10027425>; Palestina <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10207575>; Apía <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9808128> y <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10496151>; La Celia <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10131536>; Villamaría <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10033174>; Miranda <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10523345>; Balboa <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14689233>. Fecha de consulta: 1 de octubre de 2026.

El segmento comparable arroja un valor promedio de \$6.209 por estudiante, con mediana de \$6.025 y rango entre \$2.920 y \$9.395, según los procesos relacionados en la tabla precedente. El presupuesto ajustado de \$2.500.000 para 1.234 estudiantes equivale a \$2.025,93 por estudiante, valor inferior al mínimo observado de \$2.920. Esa comparación, sin embargo, no es homogénea en el tiempo, porque los contratos del segmento que registran su vigencia completa amparan entre siete y doce meses del calendario escolar, mientras que la póliza de este proceso cubre únicamente el lapso comprendido entre el acta de inicio y el 30 de noviembre de 2026, que con el cronograma previsto será cercano a treinta y cinco días; por ello el valor por estudiante del presupuesto no puede leerse como inferior al precio de mercado, y el referente pertinente para juzgar su suficiencia es el contrato que el propio Municipio celebró en la vigencia, analizado en el párrafo siguiente.

Los antecedentes del propio Municipio, consultados en las mismas fuentes, son el contrato 202497 de 2024 (proceso MC-007-2024, SECOP I), por \$5.640.000 y vigencia del 22 de

ESTUDIOS PREVIOS

mayo al 30 de noviembre de 2024; el contrato 202562 de 2025 (proceso MC-004-2025, SECOP II), por \$8.300.000 y vigencia del 22 de mayo al 30 de noviembre de 2025; y el contrato 202666 de 2026 (proceso MC-009-2026, SECOP II), por \$6.000.000 y vigencia del 3 de marzo al 2 de agosto de 2026, los tres adjudicados a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Actualizados a pesos de 2026 con la variación anual del IPC certificada por el DANE, de 5,20 % para 2024 y de 5,10 % para 2025, los dos primeros equivalen a \$6.235.877 (factor $1,0520 \times 1,0510 = 1,10565$) y a \$8.723.300 (factor 1,0510). El contrato 202666 de 2026, que amparó a la misma población en la misma vigencia, costó \$6.000.000 por ciento cincuenta y tres (153) días de cobertura, del 3 de marzo al 2 de agosto, lo que equivale a \$39.216 por día y a \$1.176.471 por cada treinta días; el presupuesto de \$2.500.000 para el lapso que va del acta de inicio al 30 de noviembre de 2026, cercano a treinta y cinco días, equivale a \$71.429 por día y supera en cerca de un ochenta por ciento esa tarifa diaria, de modo que es suficiente para atraer ofertas de las aseguradoras que concurren en la región y opera como techo, dejando que el precio definitivo lo fije la competencia en el proceso.

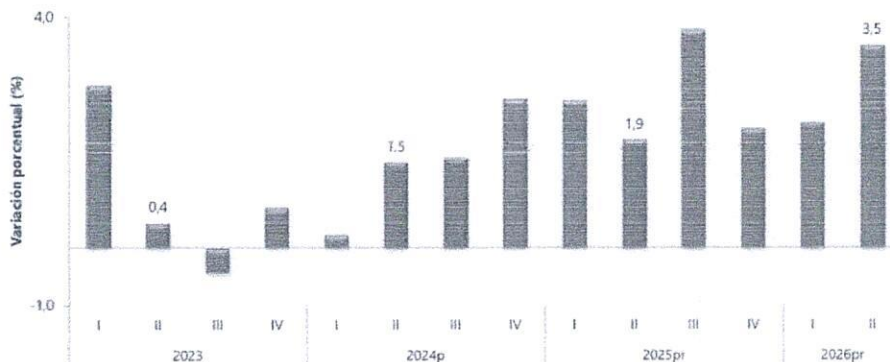
La información del DANE aporta dos referencias pertinentes para el análisis económico, y la primera de ellas es la inflación: según los anexos del Índice de Precios al Consumidor publicados con corte a agosto de 2026, la variación anual del IPC fue de 5,20 % en 2024 y de 5,10 % en 2025, y la del año corrido 2026 hasta agosto asciende a 5,35 %; calculada con los índices de la serie de empalme (base diciembre de 2018 = 100), la variación de los doce meses terminados en agosto de 2026 es de 6,25 % (160,42 frente a 150,99), cifra que incide en el nivel de las primas frente a las vigencias anteriores y que se usó para actualizar los contratos de 2024 y 2025. La segunda es la dinámica del sector asegurador: de acuerdo con el comunicado de prensa del Producto Interno Bruto del segundo trimestre de 2026, divulgado el 18 de agosto de 2026, las actividades financieras y de seguros crecieron 4,3 % anual en ese trimestre y 3,6 % en el año corrido, frente a 3,5 % y 2,9 % del PIB total, lo que muestra un mercado activo, con oferta suficiente de compañías para concurrir a un proceso de esta escala.



Gráfico 1. IPC total nacional, variación anual mensual, enero de 2024 a agosto de 2026. Elaboración propia con datos de DANE – Índice de Precios al Consumidor (IPC), anexo “Índices – Serie de empalme”, agosto de 2026, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>. Fecha de consulta: 1 de octubre de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^pprovisional

^{pr}preliminar

Gráfico 2. Captura de DANE – Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T), comunicado de prensa del segundo trimestre de 2026, Gráfico 1, <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Ilttrim2026.pdf>. Fecha de consulta: 1 de octubre de 2026.

En las demás perspectivas que exige el análisis del sector, el mercado está restringido, desde el punto de vista legal, a compañías de seguros autorizadas en los términos del artículo 1037 del Código de Comercio, y el negocio se rige por el Título V de ese código. Desde el punto de vista comercial y organizacional, los contratos consultados muestran que en la región concurren varias aseguradoras, entre ellas Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros de Vida Aurora, La Equidad Seguros de Vida, Seguros de Vida del Estado, Seguros Mundial y Positiva Compañía de Seguros, que suelen ofrecer el producto por conducto de intermediarios; el artículo 1341 del Código de Comercio asigna al asegurador el pago de la remuneración del corredor de seguros y la obligación específica 8 de este estudio pone a cargo de la aseguradora las comisiones del intermediario, de manera que la intervención de Quintero Asociados y Cía. Ltda. no genera un costo adicional para el Municipio. Desde el punto de vista técnico, el producto es una póliza colectiva de accidentes personales con amparos estandarizados en el mercado, como la muerte accidental, la incapacidad total y permanente, la desmembración y los gastos médicos por accidente, según se describen, por ejemplo, en el objeto del contrato PMC006-2026 del Municipio de Balboa (Risaralda).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el numeral 7 del artículo

NIT: 891900902-3

Código: 100

TRD: 110

Versión: 03

Fecha: 03/04/2024

Página: 14

ESTUDIOS PREVIOS

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6.- REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

6.1.- EXPERIENCIA:

6.1.1.- Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica) guarde relación directa con la actividad aseguradora y con una fecha de constitución igual o superior a 2 años.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes o por la suma de las experiencias de cada integrante.

Por tratarse de un contrato de seguro, el proponente debe ser una compañía de seguros debidamente autorizada para asumir riesgos con arreglo a las leyes y reglamentos, en los términos del numeral 1 del artículo 1037 del Código de Comercio, con autorización vigente para operar el ramo de accidentes personales, lo que acreditará con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La exigencia no restringe la participación más allá de lo que impone la ley, porque solo quien tiene esa autorización puede expedir válidamente la póliza, y la experiencia específica pedida en el numeral siguiente, equivalente al cien por ciento del presupuesto oficial, unos 1,43 SMMLV, es proporcional al valor y a la complejidad del objeto.

6.1.2.- Experiencia Específica.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, Contratos de Seguros y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%)

ESTUDIOS PREVIOS

del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

Si la experiencia se acredita a través de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para efectos de la experiencia.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato
- b) Número del contrato (en caso de que exista)
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal.
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA GENERAL AL CAPITULO. El Municipio podrá solicitar documentación que no sea indispensable para la comparación de las propuestas y no asigne puntaje a través del comité Asesor y Evaluador y dentro del plazo para evaluar y calificar las propuestas. Los requisitos habilitantes que por ley se permitan subsanarse deben ser aportados por el oferente dentro del término que señale la Entidad.

6.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

ESTUDIOS PREVIOS

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución

ESTUDIOS PREVIOS

del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Adjunto se encuentra la matriz de riesgos dispuesta por el municipio.

Sin perjuicio de la matriz, los riesgos previsibles de mayor incidencia en este contrato son la expedición tardía de la póliza, que dejaría a los estudiantes sin amparo durante el lapso de la demora y se asigna al contratista mediante la obligación específica de expedirla dentro de los diez días siguientes a la adjudicación; la negativa o la demora en el pago de los siniestros, también a cargo del asegurador, que debe pagarlos dentro del mes siguiente a la acreditación del derecho so pena de los intereses moratorios del artículo 1080 del Código de Comercio; la desactualización de la información de la población asegurada frente a la matrícula real, que corresponde a la entidad y se mitiga con la remisión del corte del SIMAT al momento de la expedición; y la insuficiencia de la red de atención, que se traslada al oferente con la exigencia de convenio vigente con una red hospitalaria en el Valle del Cauca y de atención primaria en el hospital local de Obando.

8.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al análisis de riesgos previstos y a la forma de pago pactada en el contrato, el Municipio no considera la necesidad de solicitar la constitución de garantías en su favor.

Esa norma establece que las garantías "no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía", caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigir las atendiéndolo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. El presente proceso reúne las dos hipótesis de exoneración, porque el negocio es un contrato de seguro y su valor de \$2.500.000 es inferior a la mínima cuantía de \$49.025.340; además, la forma de pago pactada en el numeral 2.7 no contempla anticipo ni pago anticipado, pues la prima se cancela después de expedidas y recibidas a satisfacción las pólizas, y el contratista debe ser una aseguradora autorizada conforme al artículo 1037 del Código de Comercio, de modo que el riesgo que una garantía cubriría queda contenido por la propia estructura del pago.

ESTUDIOS PREVIOS

9- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10- LIQUIDACIÓN. El contrato de seguros será objeto de liquidación en los términos que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá su ejecución en el Municipio de Obando Valle del Cauca.

Obando, 22 de septiembre del año 2026.



NATHALIA VALENCIA MUÑOZ

Secretaria de Gobierno seguridad y convivencia ciudadana

Proyectó: Quintero Asociados y Cia Ltda - Asesores de Seguros

Revisó: Nathalia Valencia Muñoz - Secretaria de Gobierno seguridad y convivencia ciudadana

MUNICIPIO DE OBANDO VALLE	
PROGRAMA DE SEGUROS ACCIDENTES ESCOLARES	
Interés Asegurable	No. estudiantes
	1,234
Amparos Obligatorio	Valor Asegurado por Alumno
Muerte Accidental	\$3.000.000
Muerte por cualquier causa	\$3.000.000
Incapacidad Total y permanente por accidente	\$3.000.000
Desmembración o invalidez	\$3.000.000
Rehabilitación integral por invalidez	\$5.000.000
Gastos por atención médica quirúrgica y hospitalaria	\$1.600.000
Riesgo Biológico	\$500.000
Enfermedades Amparadas	\$1.500.000
Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa	\$1.500.000
Cláusulas Adicionales: Para aquellas condiciones adicionales para las que no se indique sublímite, se entenderá que estas operan al 100%, así mismo la cobertura de la póliza incluirá actividades pedagógicas y complementarias fuera de las Institución educativa, siempre y cuando se encuentre supervisada por docentes de las Instituciones Educativas.	Obligatoria
Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. La aseguradora cubrirá los riesgos por reembolso y hasta por el monto asegurado según caratula de la póliza	Obligatoria
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.	Obligatoria
Error en la declaración de edad. Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un asegurado no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.	
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	Obligatoria
Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	Obligatoria
Restablecimiento automático del valor asegurado: Este valor es para gastos médicos, gastos de traslado, riesgo biológico y renta diaria por hospitalización.	Obligatoria

NOTA 1: Por razones de seguridad y normatividad del Municipio, los listados de las personas aseguradas en las pólizas de Accidentes escolares, serán suministrados únicamente al proponente al cual se le adjudica el proceso.

deducibles

No aplicación de deducibles

Obligatoria